



Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 9 5 4/59.-----

2 ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA CO-
3 MERCIAL ECUATORIANA S.A. (C E S A)

4 CUANTIA : \$ 5.000,00 ✓

5 -X-X-X-X-X-X-X-X-X

6 "En la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del

7 Ecuador, hoy martes nueve de junio de mil novecientos cincuenta

8 y nueve, ante mí licenciado Jorge Jara Grau, Notario de número

9 de este cantón i testigos infrascritos, comparecen: los señores

10 licenciado Rafael Varas Peñafiel, soltero, i don Carlos Valla-

11 rino Guerrero, soltero, ambos ecuatorianos, mayores de edad, do-

12 miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse i contratar

13 a quienes de conocer doy fe, los mismos que vienen a celebrar

14 esta escritura pública de estatutos de la compañía anónima Co-

15 mercial Ecuatoriana S.A. (C E S A), sobre cuyo objeto i re-

16 sultados están bien instruidos i a la que proceden de una ma-

17 nera libre i espontánea; para su otorgamiento me presentaron

18 la minuta que dice así: Señor Notario.- Sírvase extender en su

19 registro una escritura pública en la cual consten los estatu-

20 tos de una compañía anónima, la lista de suscriptores i decla-

21 raciones de suscripción de acciones que representan el capi-

22 tal social, hecha por los promotores i su constancia de entre-

23 ga de aportes de los accionistas, de conformidad con la ley i

24 las estipulaciones siguientes.-----

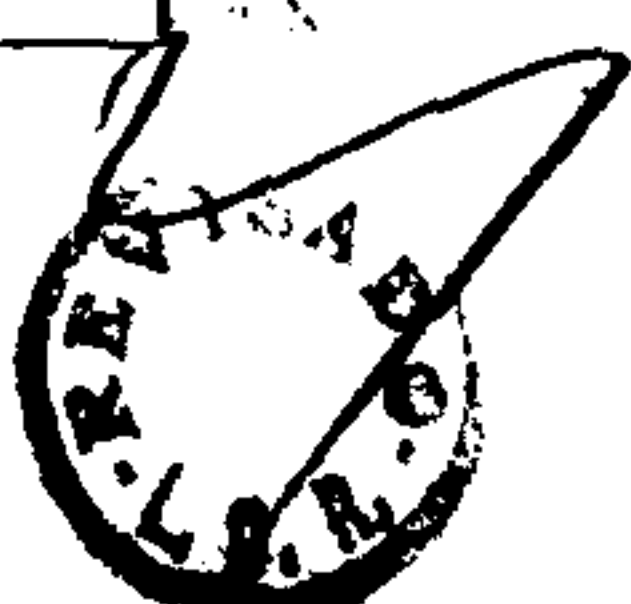
25 Primera.- Estatutos de la Compañía Anónima Comercial Ecuatoria-

26 na (C E S A).- Artículo Primero.- El nombre de la compañía

27 es Comercial Ecuatoriana S.A. (C E S A); sus fines son los

28 de efectuar inversiones en negocios de toda clase, como los

Imp. Egúez Rivas



1 de importación, exportación, corretaje i cualquier otra activi-
2 dad lucrativa; podrá igualmente efectuar contrataciones civi-
3 les en los términos establecidos i con las limitaciones impues-
4 tas por las leyes.- Su plazo de duración será el de cincuenta
5 años, prorrogables por otro lapso igual, por decisión de la
6 Junta General Ordinaria de la sociedad .- - - - -

7 Artículo Segundo.- El capital social de la compañía es el de
8 cinco mil sucres, el mismo que se haya suscrito i pagado. Es-
9 te capital está representado por cinco acciones de un mil su-
10 cres cada una, al portador, numeradas del cero cero uno al ce-
11 ro cero cinco inclusive, debiendo ser autorizadas por el Pre-
12 sidente i al Gerente - Secretario de la compañía.- El capital
13 podrá ser aumentado cuando lo tuviere a bien la Junta General
14 i lo exijan las necesidades del negocio, debiendo hacerse el
15 llamamiento para la suscripción del aumento en la forma que
16 lo acordare el Gerente. Estas acciones son indivisibles i con-
17 fieren al tenedor derecho a participar con voz i voto en las
18 deliberaciones i resoluciones de la Junta General, del modo
19 i en la forma que se indicará al tratarse de esta junta.---

20 Artículo Tercero.- La compañía funcionará por medio de la Jun-
21 ta General, el Presidente i el Gerente, según las disposicio-
22 nes de Ley i por lo dispuesto por estos estatutos.-----

23 Artículo Cuarto.- La Junta General de accionistas se reunirá
24 ordinariamente una vez cada año, previa convocatoria publica-
25 da en uno de los diarios locales o por citación personal a
26 los accionistas. La reunión de Junta General Ordinaria ten-
27 drá lugar en el curso del primer trimestre del año. El quórum
28 para la reunión luego de la primera convocatoria lo compon-

DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO-GUAYAQUIL


Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ~~drá~~ un número de accionistas que representen por lo menos la
2 mited del capital social; en este caso se convocará a sesión
3 por segunda vez, para dentro de ocho días i, en éste, se expre-
4 sará que la junta se reunirá cualquiera que fuere el número de
5 accionistas que concurren i, por tanto, el capital representa-
6 do, siendo en este caso las decisiones que se adopten igualmen-
7 te obligatorias. Las decisiones se adoptarán por mayoría de vo-
8 tos de las acciones concurrentes. Las convocatorias deberán ex-
9 presar lugar, día i hora de la sesión i el objeto de la misma.
10 ~~Artículo Quinto.~~ Los concurrentes a las Juntas Ordinarias i
11 extraordinarias deberán presentar los títulos que acrediten su
12 calidad de accionistas al Gerente- Secretario quien verificará
13 la autenticidad de ellos. Los accionistas podrán ser represen-
14 tados por apoderados legales o por otros accionistas de la con-
15 paña por carta expresa para cada vez. - - - - -
16 Artículo Sexto.- La Junta General reasume todo el conjunto de
17 derechos i facultades que son necesarios para cualquier resolu-
18 ción referente a la marcha de la sociedad. Son, principalmente,
19 atribuciones de la junta: a) Decidir sobre la prórroga del pla-
20 zo de vigencia de la sociedad; b) Resolver sobre aumentos de
21 capital; c) Resolver acerca de la disolución de la compañía an-
22 tes del vencimiento del plazo; d) Designar Presidente i Geren-
23 te de la sociedad; e) Nombrar un Comisario; f) Reformar los pre-
24 sentes estatutos; g) Aprobar el Balance General del año; h) se-
25 ñalar el sueldo del Gerente; i) Resolver los asuntos que le sean
26 sometidos por el Gerente; j) Los demás que la Ley i estos Es-
27 tatutos le señalen. - - - - -
28 Artículo Séptimo.- Se reunirá Junta General extraordinaria-

Imp. Egúez Rivas



1 mente cuando las necesidades sociales lo requieran o cuando
2 lo solicite, con un objeto determinado, un número de accionis-
3 tas que represente por lo menos el cuarenta por ciento del ca-
4 pital social. Regirán para la Junta Extraordinaria las dispo-
5 siciones que acerca de la Junta Ordinaria se han dicho en los
6 artículos precedentes. - - - - -

7 **Artículo Octavo.** - El Gerente será designado por la Junta Gene-
8 ral i podrá no ser accionista; durará cinco años en el ejerci-
9 cio de sus funciones i podrá ser indefinidamente reelegido. Son
10 sus atribuciones i deberes: a) Nombrar a los empleados en ge-
11 neral; b) Dictar el Reglamento Interno de la Sociedad i hacer-
12 lo cumplir; c) Suspender o remover empleados, agentes, depen-
13 dientes, etcétera etcétera; d) Representar judicial i extraju-
14 dicialmente a la compañía; e) Ejercer las funciones de adminis-
15 trador, con todas las facultades inherentes al cargo; f) Ac-
16 tuar como Secretario en las Juntas Generales; g) Suscribir co-
17 mo Secretario los títulos de acciones; h) Constituir fiadora
18 a la compañía; i) Obligar a la compañía sin limitaciones; j)
19 Ejecutar las resoluciones i acuerdos de la Sociedad; k) Hacer
20 cumplir i cumplir con lo dispuesto en los Estatutos; i l) Las
21 demás que la Ley, los estatutos i la Junta General le señalen.

22 **Artículo Noveno.** - El Presidente podrá o no ser accionista de
23 la compañía, ejercerá sus funciones por un periodo de cinco
24 años i podrá ser reelegido indefinidamente. - Son sus atribucio-
25 nes i deberes: a) Subrogar al Gerente en los casos de ausen-
26 cia, renuncia o falta de éste, o cuando el Gerente le encar-
27 gue su despacho, hasta que dure el impedimento o la Junta Ge-
28 neral designe al titular; b) suscribir los títulos de accio-




Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nes; c) Presidir las sesiones de Junta General y suscribir las
2 actas respectivas; d) Las demás que le señalen estos estatutos.
3 Artículo Décimo.- El Comisario tendrá las atribuciones i deberes
4 señalados en la Ley i será designado anualmente por la Junta
5 General Ordinaria, podrá ser o no accionista.- - - - -
6 Artículo Décimo Primero.- La transferencia de acciones se ha-
7 rá por la simple entrega del título respectivo.- En caso de
8 pérdida, inutilización o cualquier otro daño del título de ac-
9 ción legítimamente emitido, se expedirá un certificado al por-
10 tador a favor de la persona que probare su pertenencia, rindien-
11 do ésta una fianza satisfactoria para responder por la emisión
12 de tal certificado y sus consecuencias.- - - - -
13 Artículo Décimo Segundo.- La reforma de estos estatutos, el au-
14 mento de capital i la ampliación o restricción del plazo de du-
15 ración de la compañía deberán ser resueltos por la Junta Gene-
16 ral con el voto de accionistas que representen por lo menos
17 las dos terceras partes del capital social.- - - - -
18 Segunda.- Declaraciones.- Los suscritos promotores hacemos
19 las siguientes declaraciones: Primera.- Que no nos hemos reser-
20 vado en nuestro provecho ningún premio, corretaje o beneficio
21 particular tomado del capital social o representado en accio-
22 nes u obligaciones de ninguna clase.- - - - -
23 Segunda.- Que la totalidad del capital social se encuentra sus-
24 crita en la siguiente forma: El Licenciado Rafael Varas Peña-
25 fiel ha suscrito tres acciones del valor de un mil sucres ca-
26 da una i el señor Carlos Valderino Guerrero ha suscrito dos
27 acciones del valor de un mil sucres cada una.- - - - -
28 Tercera.- Que todas las acciones suscritas se encuentran in-

Imp. Egúez Rivas



1 tegrante pagadas.- Cuarta .- Que de conformidad con lo dis-
2 puesto en el artículo doscientos noventa i cinco del Código
3 de Comercio hacemos constar lo siguiente: a-) Lista de suscrip-
4 tores: señores licenciado Rafael Varas Peñafiel i Carlos Va-
5 llerino Guerrero; b) Estado de las entregas en Caja por cuen-
6 ta de las acciones: La Caja debe a: Licenciado Rafael Varas
7 Peñafiel, por su entrega en efectivo en pago de tres acciones
8 de un mil sucres cada una: tres mil sucres.- Señor Carlos Valla-
9 rino Guerrero, por su entrega en efectivo, en pago de dos ac-
10 ciones de un mil sucres cada una: dos mil sucres.- S u m a n o
11 cinco mil sucres.- Quinta.- El Promotor señor licenciado Rafael
12 Varas Peñafiel queda autorizado para que convoque, de confor-
13 midad con lo dispuesto en el artículo doscientos noventa i sie-
14 te del Código de Comercio, a la Junta General que debe recono-
15 cer i aprobar la suscripción del capital i la entrega en efec-
16 tivo de las cuotas sociales; para que solicite i obtenga la
17 aprobación judicial de la Compañía, su registro, inscripción
18 i publicación i para que, en general, ejerza la representa-
19 ción legal de la compañía hasta que la Junta General de accio-
20 nistas designe a los funcionarios correspondientes.- Usted,
21 señor Notario cumplirá con las demás formalidades necesarias
22 para la perfecta validez i firmeza de esta escritura.- "Has-
23 ta aquí la minuta en cuyo contenido se afirmaron i ratifica-
24 ron los otorgantes, quedando en consecuencia, elevado a ins-
25 trumento público.- Se agregan los certificados del impuesto
26 Fiscal de Timbres, Timbres por emisión de acciones e impues-
27 to a la Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Se consignó
28 el Impuesto para el Colegio Nacional Vicente Rocafuerte de

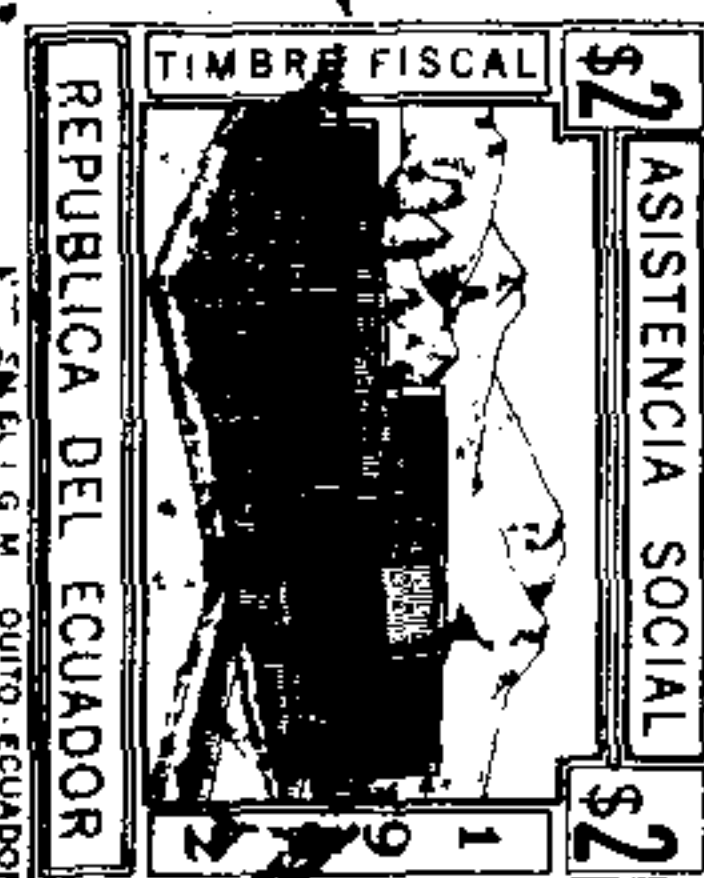
DR. JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAQUIL

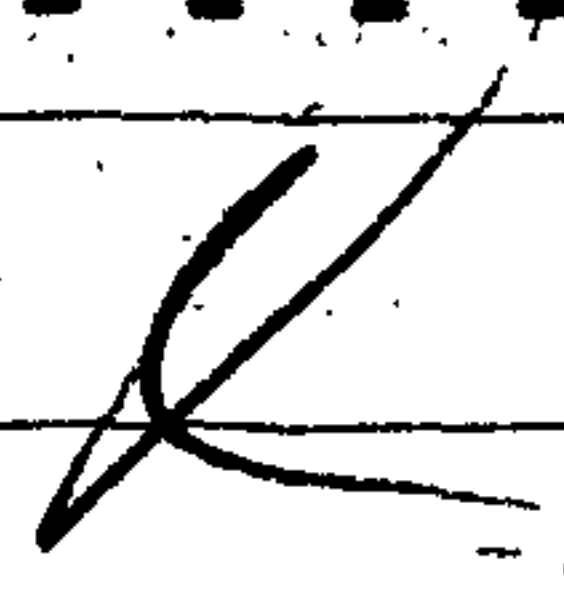


Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 esta ciudad.- Yo, el Notario, doy fe que después de haber-
2 se leído, en alta voz, todo este instrumento a los comparecien-
3 tes, a presencia de los tres testigos que concurrieron a este
4 otorgamiento señores Gabriel Bustamante Carbo, Edmundo Demós-
5 tes Marcos i René Constante Arcia, vecinos de esta ciudad idó-
6 neos i conocidos por mí de lo que también doy fe, dichos otor-
7 gantes lo suscribieron con los mencionados testigos i conmigo
8 el Notario en un solo actò.- (firma) Rafael Varas P. Cédula
9 identidad quinientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta.
10 (firma) Carlos Vallerino - Cédula identidad número novecientos
11 ochenta y ocho mil quinientos nueve.- Testigo, -(firma) Gabriel
12 Bustamante.- Testigo.- firmado) E.D. Marcos.- Testigo.- firme-
13 do) R. Constante A.- Por ante mí - firmado) J. Jara Grau
14 Comprobantes de pago que se agregan:-----
15 - Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
16 yas.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie doce.- Por:
17 diecinueve sucres.- Número setenta mil doscientos setenta y
18 nueve.- Guayaquil, junio nueve de mil novecientos cincuenta
19 y nueve.- He recibido de Licenciado Jorge Jara Grau la suma
20 de diecinueve sucres, por concepto de timbres fiscales según
21 el detalle siguiente: Constitución de Ecuatoriana S.A. (C E -
22 S A) Cuantía: cinco mil sucres.- Vaintisieta.- Fiscales.-
23 Diecinueve sucres.- Director General de Rentas(hay un facsi-
24 mil.- Jefe Provincial de Rentas. firma ilegible.- Hay un sello
25 que dice: Jefatura Provincial de Rentas del Guayas.-----
26 Ministerio del Tesoro.- Jefatura Provincial de Rentas del Gua-
27 yas.- Comprobante Oficial de Recaudación.- Serie doce.- Por:
28 setenta y dos sucres cincuenta centavos.- Número setenta mil

Imp. Egúez Rivas



1 doscientos setenta y ocho.- Guayaquil, junio nueve de mil no-
2 vecientos cincuenta y nueve.-He recibido de licenciado Jorge
3 Jara, la suma de setenta i dos sucres cincuenta centavos, por
4 concepto de timbres varios, según el detalle siguiente: Emisión
5 de acciones: cinco acciones de mil sucres cada una emitidas
6 para constitución de Ecuatoriana S.A. (C E S A) Veintisiete.-
7 Fiscales.- Sesenta i dos sucres cincuenta centavos.- Obras Na-
8 cionales: cinco sucres.- Educación: cinco sucres.- Suman: seten-
9 ta i dos sucres cincuenta centavos.- Director General de Ren-
10 tas.- firma ilegible.- Jefe Provincial de Rentas.- firma) Galo
11 Martínez F.- Ayudante General. Hay un sello que dice: Jefatura
12 Provincial de Rentas del Guayas.- - - - -
13 Junta de Beneficencia de Guayaquil - Impuesto Matrículas Co-
14 merciales.- Número cero cinco mil cuatrocientos veintisiete.-
15 Por diez sucres.- Recibí de Compañía Anónima Comercial Ecu-
16 toriana S.A. (C E S A) la cantidad de diez sucres, por con-
17 cepto del impuesto del dos por mil , establecido por Decreto
18 Ejecutivo número setecientos ochenta y seis-Bis, de treinta y
19 uno de mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capi-
20 tal declarado en cinco mil sucres según Minuta de constitución.-
21 (Junta de Beneficencia de Guayaquil- PAGADO: junio diez de mil
22 novecientos cincuenta y nueve.- firma ilegible.) Guayaquil,
23 diez de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.- firma) J.
24 Baquerizo - Jorge Baquerizo Avellán, Tesorero de la Junta de
25 la Junta de Beneficencia de Guayaquil."- - - - -
26 Enmendado: Jefatura.- representado.- impuesto.-
27 
28 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta C u a r t a


Dr. Jorge Jara Grau
Notario 2o.
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Copia en cinco fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
2 i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a trece de Noviembre de
3 mil novecientos setenta i dos.- Esta copia corresponde a la es-
4 critura de Estatutos de la Compañía Anónima Comercial Ecuato-
5 riana S.A. (C E S A). Enmendado: trece.-

Notario



11 Certifico: que esta escritura ha sido inscrita con fecha doce de
12 junio de mil novecientos cincuenta y nueve de fojas 2.369 a 2376 Numero 551 del
13 Registro Mercantil i anotada bajo el Numero 3.950 del Repertorio correspon-
14 diente.-Guayaquil, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta i dos.-
15 El Registrador de la Propiedad.- Testado: doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Fausto Benítez Jácome

19 Certifico: que el auto que aprobó esta Compañía ha sido inscrita con fecha
20 doce de junio de mil novecientos cincuenta y nueve ; de fojas 2.367 a 2.368 Numero
21 550 del Registro Mercantil i anotada bajo el Numero 3.949 del Repertorio.-
22 Guayaquil, a veintitres de noviembre de mil novecientos setenta i dos.- El Re-
23 gistrador de la Propiedad.-

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

Dr. Fausto Benítez Jácome

PUBLICACION:

26 Edición N°164, año 39, página N° 14; sábado 13 de Junio
27 de 1.959.- Diario El Universo.-



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	